



Hoja Informativa No. 22
Ciudad de México, 17 de noviembre de 2020.

**Actualización del
“DICCIONARIO DE DATOS CAMPOS WEB SERVICE-INFORMACIÓN DE VALOR Y
COMERCIALIZACIÓN A QUE SE REFIERE EL ART. 59-A DE LA LEY ADUANERA”**

Se hace referencia a la Segunda Resolución de Modificaciones a las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2020 y sus anexos 1, 1-A, 19, 22 y 26, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio del año en curso, en la cual se modificó la regla 1.9.18., específicamente en la fracción II, que señala lo siguiente:

“ ...

- c) *Tratándose de las mercancías que se clasifiquen en las fracciones arancelarias listadas en el Sector 13 “Hidrocarburos y Combustibles” del Apartado A, del Anexo 10, la cantidad y la unidad de medida establecida en la TIGIE.”*

Al respecto, se hace de su conocimiento que se publicó en la página de <https://www.ventanillaunica.gob.mx/vucem/descargas.html> la modificación al “DICCIONARIO DE DATOS CAMPOS WEB SERVICE-INFORMACIÓN DE VALOR Y COMERCIALIZACIÓN A QUE SE REFIERE EL ART. 59-A DE LA LEY ADUANERA” en el cual se precisa el campo en donde se deberá declarar la citada información, conforme a lo siguiente:

Clave de la unidad de medida de comercialización *¶ □	claveUnidadMedida *¶ □	Clave de la unidad de medida de comercialización *¶ ¶ Tratándose de mercancías que se clasifiquen en las fracciones arancelarias listadas en el Sector 13 “Hidrocarburos y Combustibles” del Apartado A, del Anexo 10 de las RGCE, en este campo se deberá declarar la clave de la unidad de medida establecida en la TIGIE. ¶ □
Tipo de Moneda *¶ □	tipoMoneda *¶ □	Tipo de Moneda del Comprobante de Valor Electrónico, corresponde al Catálogo de la OMA □
Cantidad de unidades de medida de comercialización *¶ □	Cantidad *¶ □	Cantidad de unidades de medida de comercialización *¶ ¶ Tratándose de mercancías que se clasifiquen en las fracciones arancelarias listadas en el Sector 13 “Hidrocarburos y Combustibles” del Apartado A, del Anexo 10 de las RGCE, en este campo se deberá declarar la cantidad de mercancía en unidad de medida establecida en la TIGIE. ¶ ¶

La información registrada en el presente boletín tiene vigencia desde el momento de su publicación hasta la emisión de un nuevo boletín que comuniquen la modificación o actualización de la información contenida en el citado diccionario, de igual manera, la publicación del presente boletín deja sin efectos la publicación de noviembre del 2012. Cualquier duda del contenido del presente documento deberá enviarla a los siguientes correos marco.aquilar@sat.gob.mx armando.enriquez@sat.gob.mx o erika.rodriquez@sat.gob.mx al teléfono 58 02 00 00 ext. 45028, 45031 o 41844.

Sin más por el momento, reciban un cordial saludo.